



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 29 de Enero último me dice lo siguiente.*

En vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio por algunos Gefes políticos, se ha servido S. M. determinar lo siguiente:

1.º En la próxima renovacion de Ayuntamientos, podrán ser elegidos concejales los que lo son actualmente á consecuencia del último pronunciamiento, siempre que reúnan las circunstancias y cualidades que la ley exige para desempeñar cargos municipales.

2.º En los caseríos y términos rurales que hasta aquí han sido regidos por un Alcalde constitucional sin haber tenido ningun otro individuo de Ayuntamiento, se nombrará el número de concejales que previene la ley siempre que la población lo permitiere. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de la misma. Zaragoza 2 de Febrero de 1844. Martin de Foronda y Viedma.*

*Por el Ministerio de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado la Real orden siguiente.*

Para que la próxima eleccion de Ayuntamientos se haga con estricta sujecion á lo que la ley dispone y no obstante la claridad con que ésta está redactada, es la voluntad de S. M. que V. S. haga á los Alcaldes de esa provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Que con cuarenta y ocho horas de anticipacion señalen, oyendo al Ayuntamiento, el sitio en que haya de celebrarse la junta electoral y lo anuncien al público.

2.ª Que asimismo con cuarenta y ocho horas de anticipacion anuncien tambien al público la designacion de distritos que deben hacer oyendo al Ayuntamiento antes del 22 de Febrero, con arreglo al número de los mismos que V. S. les detalle segun se le tiene ordenado.

3.ª Que donde no hay mas que un distrito corresponde la presidencia para la votacion de la mesa, para la eleccion de Concejales y para el resumen general de votos, al Alcalde.

4.ª Que donde hay mas de un distrito, los Alcaldes y Regidores por su órden presiden la eleccion de las mesas y la de Concejales, y el Alcalde el resumen ó escrutinio general.

5.ª Que en los pueblos que no pasen de mil vecinos se verificará la eleccion de la mesa el dia 25 de Febrero, la eleccion de Concejales el 26, 27 y 28, y el resumen general el 29 del propio mes.

6.ª Que en los pueblos de mas de mil vecinos la mesa se nombrará el referido dia 25 de Febrero, la

eleccion de Concejales tendrá lugar el 26, 27, 28 y 29 del mismo mes y el 1.º de Marzo, y el resumen de votos el 2.

7.ª Que tanto el dia de la eleccion de la mesa como los dias de la eleccion de Concejales debe durar la votacion desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

8.ª Que para la votacion de la mesa debe asociarse el Alcalde ó Regidor que presida, á dos electores que el mismo elegirá de entre los que se hallen presentes.

9.ª Que para la votacion de la mesa pueden los electores llevar escritas ó escribir en el acto las papeletas, las cuales no deben contener mas que dos nombres.

10. Que el objeto que se propone la ley al mandar que las papeletas para la votacion de la mesa contengan solo dos nombres, es que los Secretarios pertenezcan á los dos partidos principales en que puedan estar divididos los electores, á fin de que la mesa inspire confianza á todos, y la lucha de los que se disputan la victoria sea noble y decorosa.

11. Que quedarán nombrados Secretarios escrutadores los cuatro electores que tengan mas votos de entre los presentes.

12. Que si no llega á cuatro el número de los que obtuviesen votos para Secretarios, corresponde completarlo de entre los electores presentes á los que resulten elegidos.

13. Que la eleccion de Concejales debe verificarse entregando el Presidente al elector una papeleta rubricada, en la cual escribirá este dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, los nombres de los candidatos, devolviéndola en seguida al Presidente, quien la introducirá en la urna delante del mismo elector.

14. Que los nombres de los electores que voten con expresion de su vecindad, deben anotarse en una lista numerada.

15. Que son nulos los nombres que excedan del número prefijado á cada papelata, los repetidos en una misma y los que no puedan leerse.

16. Que en la mesa electoral se requiere ademas del Presidente, la presencia constante de dos Secretarios escrutadores durante la votacion, y la de los cuatro para el acto del escrutinio diario de votos.

17. Que todo escrutinio debe hacerse leyendo el Presidente en alta voz las papeletas, cerciorándose de su contenido los Secretarios escrutadores, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista, anunciando el resultado á los electores, y quemando á presencia del público todas las papeletas.

18. Que antes de las ocho de la mañana debe fijarse en la parte exterior del edificio donde se celebre la eleccion, la lista nominal de todos los electores que concurrieron á votar el dia anterior, y el resumen de los votos que cada candidato hubiese obtenido.

19. Que en los pueblos que no tengan mas que un

distrito electoral, harán el resumen de votos á las diez de la mañana ante el Ayuntamiento pleno, el Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores, leyendo el acta de las elecciones, y anunciando el Presidente el resultado.

20. Que en los pueblos que tengan mas de un distrito electoral, la mesa elegirá el último dia de la eleccion de Concejales un Comisionado de entre los Secretarios escrutadores que al dia siguiente concurra con el acta al escrutinio general, el cual debe verificarse tambien á las diez de la mañana y ante el Ayuntamiento pleno, haciendo de escrutadores los cuatro Comisionados mas jóvenes que concurren si pasasen de este número, ó los que hubiere si no llegasen.

21. Que si por enfermedad ó muerte, ó por cualquiera otra causa, no concurrese algun Comisionado, el Alcalde, á quien se remitirá el acta del distrito á que pertezca, la presentará á la Junta para verificar el escrutinio.

22. Que al Presidente y escrutadores de cada distrito y al Presidente y todos los Comisionados en la Junta de escrutinio general toca resolver cada dia definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas, reclamaciones y protestas se susciten.

23. Que las Juntas de escrutinio no tienen facultad para anular acta alguna; pero deben espresar en la suya las dudas y reclamaciones que se susciten, y las resoluciones que, acerca de ellas se acuerden.

24. Que los Secretarios de los Ayuntamientos no tienen intervencion alguna en las Juntas de escrutinio general.

25. Que las actas se estenderán con arreglo al adjunto modelo.

26. Que donde haya parroquias ó feligresías que deban tener Alcaldes pedáneos, debe nombrar el Alcalde un individuo de Ayuntamiento que presida la eleccion.

27. Que la eleccion del Alcalde pedáneo debe hacerse bajo la presidencia del individuo de Ayuntamiento que nombre el Alcalde, haciendo de escrutadores los dos electores vecinos de la parroquia ó feligresia de menos edad que sepan leer y escribir entre los que concurren á la votacion.

28. Que los electores vecinos de la parroquia ó feligresia respectiva son los que tienen derecho á concurrir á la votacion del Alcalde pedáneo, sin perjuicio del derecho que les asiste para votar el Ayuntamiento del pueblo de que dependa.

29. Finalmente, hará V. S. á los Alcaldes todas cuantas prevenciones juzgue oportunas para que las elecciones se verifiquen con estricta sujecion á la ley y al reglamento aprobado por S. M. en 6 de este mes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

*Modelo de actas para la eleccion de Ayuntamiento en los pueblos que no pasen de mil vecinos, y que no tengan mas que un distrito ó colegio electoral.*

En la ciudad, villa ó pueblo de... á 25... del mes de Febrero año 1844, reunida la Junta electoral para la eleccion de Ayuntamiento en el local... designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la Mesa, y que al efecto se asociaba de los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban presentes. En seguida se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores, y el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) recibió las papeletas, que fue depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las tres de la tarde, en cuya hora dió principio el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aqul publicó.

D. N. tantos votos. (Se colocarán los nombres por el órden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismos.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte, y se espresará en este lugar.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Ocupada la mesa á las nueve de la mañana del siguiente 26 de Febrero por el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) y los cuatro Secretarios elegidos en el dia anterior, se procedió á la eleccion de Concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con espresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las tres de la tarde, sin haber dejado de estar constantemente en la mesa desde las nueve el Presidente y dos de los cuatro Secretarios, y hallándose presentes todos cinco, se comenzó el escrutinio, leyendo el Presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran, y os que estaban repetidos ó escedian del número prefijado. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontando el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

Para Alcaldes y sus suplentes. }

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

Para Teniente y su suplente. }

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

Para Regidores y sus suplentes. }

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

Para Síndico y su suplente. }

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

(Se colocarán los nombres por el órden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 27 de Febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el dia anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votacion en la misma forma que el espresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Alcaldes y sus suplentes.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Teniente y su suplente.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Regidores y sus suplentes.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Síndico y su suplente.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

( Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 28 de Febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el dia anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votacion en la misma forma que en el espresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Alcaldes y sus suplentes.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Teniente y su suplente.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Regidores y sus suplentes.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Síndico y su suplente.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

( Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este dia y por

concluidas las elecciones. En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho dia veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),  
N. N.

El Secretario escrutador, N. N.      El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.      El Secretario escrutador, N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de.... á 29 de Febrero de 1844, siendo las diez de la mañana se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el presidente y Secretarios escrutadores que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Para Alcaldes y sus suplentes.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Teniente y su suplente.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Regidores y sus suplentes.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

Para Síndico y su suplente.

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c.

( Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),  
N. N.

El Secretario escrutador, N. N.      El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.      El Secretario escrutador, N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretarios y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuacion firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se estenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas del resumen y de la eleccion.

En los pueblos cuyo término municipal pase de mil vecinos, y en que por consiguiente debe durar la elección cinco días, se extenderán las actas del 29 de Febrero y 1.º de Marzo como están en el modelo anterior las de los días 27 y 28 de Febrero, y la del 2 de Marzo como está en el modelo la del 29 de Febrero.

En donde hubiere dos ó mas distritos se extenderá el acta del último día del modo siguiente:

Fijados antes de las ocho de la mañana del siguiente.... de.... en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve de la mañana la votacion en la forma que en el día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

- Para Alcaldes y sus suplentes. }
  - D. N. tantos votos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - &c.
- Para Teniente y su suplente. }
  - D. N. tantos votos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - &c.
- Para Regidores y sus suplentes. }
  - D. N. tantos votos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - &c.
- Para Síndico y su suplente. }
  - D. N. tantos votos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - &c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el escrutinio y por concluidas las elecciones.

En seguida se procedió por la mesa al nombramiento de un Secretario escrutador que en clase de comisionado concurrirá mañana con esta acta al escrutinio general, y fue elegido D. N. En fe de lo cual firmamos el espresado día tantos de tal.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),  
N. N.

El Secretario escrutador, N. N.      El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.      El Secretario escrutador, N. N.

En pliego separado se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de... á... del mes de... del año de... siendo las diez de la mañana, y hallándose reunido el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente D. N., se presentaron D. N., comisionado por el distrito de... D. N. por el de... D. N. por el de... &c., quienes entregaron al Sr. Presidente las respectivas actas.

Si los comisionados fuesen mas de cuatro, se pondrá: Siendo los cuatro comisionados mas jóvenes D. N., D. N., D. N. y D. N., el Sr. Presidente los declaró Secretarios escrutadores para este acto.

Si por enfermedad ó muerte, ó por cualquiera

otra causa no concurriese algun comisionado, se espresará en este lugar, añadiendo que el octa de su distrito la pone sobre la mesa el Presidente.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyeron las actas de los distritos, y concluida la lectura y hecho el resumen de los votos, el Sr. Alcalde anunció el siguiente resultado:

- Para Alcaldes y sus suplentes. }
  - D. N. tantos votos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - &c.
- Para Teniente y su suplente. }
  - D. N. tantos votos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - &c.
- Para Regidores y sus suplentes. }
  - D. N. tantos votos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - &c.
- Para Síndico y su suplente. }
  - D. N. tantos votos.
  - D. N. tantos.
  - D. N. tantos.
  - &c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta, que quedará original con las de los distritos en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de todas para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde,  
N. N.

El Secretario escrutador, N. N.      El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.      El secretario escrutador, N. N.

NOTAS.

La copia que se debe remitir al Gefe político, comprenderá el acta del resumen y las actas de los distritos.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel de oficio.

RECTIFICACION.

En la circular de 10 del presente mes de Enero, prevencion 6.a, donde dice: A los pueblos cuyo término municipal exceda de 500 vecinos, debe decir 500 electores.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos los Alcaldes de los pueblos que la componen y cumplan con las prevenciones que en la misma se espresan, teniendo presents los modelos que se acompañan para la estension de las actas respectivas. Zaragoza 31 de Enero de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Habiendo tomado posesion de su destino de secretario de este Gobierno superior político en el día 29 de este mes D. Francisco Belza nombrado en real orden de 19 del actual se hace saber por medio del Boletin oficial para los efectos consiguientes.—Martin de Foronda y Viedma.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.